



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 31 DE MAYO DE 1963

NUM. 17.987

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

27 de septiembre de 1962

Nº 1662.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Ocotepeque, al ciudadano Gilberto Cruz Hernández, en sustitución de José Herrera.

Nº 1663.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Comayagua, al ciudadano Alejandro Discua Guillén, en sustitución de Antonio Discua.

Nº 1664.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Ocotepeque, al ciudadano Carlos Emilio Chinchilla, en sustitución de José Pedro Villeda M.

Nº 1665.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Gracias, al ciudadano Federico López Gava-

Nº 1684.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Juticalpa, a los ciudadanos:

Concepción Posadas Barahona Gdía. en vez de Doroteo Peña Zúñiga
Oscar Humberto Ayala
Francisco Sánchez Martínez
David Martínez Aguilar

Teodoro Andara Guerrero
Juan Alcántara
Ismael Merlo Cartagena
José Desiderio Lobo
Arturo Rivera Rivera

Nº 1686.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Yoro, a los ciudadanos: Hipólito González Pérez, Angel Alfonso Cruz, Mauricio Banegas, Otilio Torres y Antonio Antúnez M., en sustitución de Pedro Cárcamo Hernández, Santos Valois Ramos, Leonidas Zepeda López, Horacio Alemán Mencía y Balbino Betance.

Nº 1687.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Castro Espinoza y Olga Marina Oyuela, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1688.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelo Vallecillo Banegas y Beatriz del Carmen Lazo, vecinos de Danlí.

Nº 1689.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Calderón y Nicolasa Vargas, vecinos de Gracias.

28 de septiembre de 1962

Nº 1690.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Rubén Flores Guillén y Cristina Martínez Reina, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

rrrete, en sustitución de Brígido Quintanilla.

Nº 1666.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Tela, Atlántida, a los ciudadanos: Alejandro Martínez, Jorge Alberto Fúnez R., y Francisco Rafael Peralta, en sustitución de Lorenzo Bonilla, Fernando Martínez y Francisco Menjívar N.

Nº 1668.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yuscarán, al ciudadano Miguel Angel Espinal Alvarenga, en sustitución de Rubén Rodríguez O.

Nº 1669.—Reformar a partir del primero de octubre próximo, el

Nº 1691.—Transferir de Comandante de Aeropuerto, dependiente del Ministerio de Comunicaciones y Obras Pùblicas, a Delegado de Migración de El Amatillo, al ciudadano Reinaldo Oqueli Bustillo, en sustitución de Carlos F. Somoza.

1º de octubre de 1962

Nº 1692.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Callejas y María Cristina Trujillo Clara, vecinos de Moroceli.

Nº 1693.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armín Antúnez Figueroa, y Emelina Fúnez Banoff, vecinos de La Ceiba.

Nº 1694.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Aly Allam y María Gladis Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 1695.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel María Morales y Dorila Vásquez, vecinos de La Iguala, Lempira.

Nº 1696.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Nacoame,

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. Acuerdos correspondientes a Septiembre y Octubre de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones. Ordenes de Pago correspondientes Abril de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda. Acuerdos Nº 1013 al 1034, Inclusive—Diciembre de 1961.

Secretaría de Educación Pública. Acuerdos Nº 3313 al 3343, Inclusive.—Diciembre de 1962.

AVISOS

Acuerdo Nº 551 de fecha 13 de marzo del presente año, en lo que se refiere al nombre de la señora Ventura Morel, Pensionista por el Departamento de Cortés, ya que el nombre correcto es: Buenaventura Rodríguez Morell.

Nº 1670.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Perdomo Oyuela y Consuelo Llanez Matamoros, vecinos de Choluteca.

Nº 1671.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Guzmán y Susana García, vecinos de Nacaome.

27 de septiembre de 1962

Nº 1672.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Héctor López Pinot y Domitila Ramos, vecinos de Progreso.

Nº 1674.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hostilio Portillo y Dolores Rodríguez, vecinos de Tela.

Nº 1675.—Transferir de Sub-Delegado de la Guardia Civil de San Francisco de Ojuera, a Alcaide del Presidio de Santa Bárbara, al ciudadano J. Anastasio López, en sustitución de Cosme C. Cantarero, quien renunció.

Nº 1676.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Víctor Macías Chávez y Rafaela Zerón Amador, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 1677.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Agustín Es-

Nº 1685.—Nombrar Cabo y Soldados de la Gobernación Política del Departamento de Valle, a los ciudadanos siguientes:

Benigno Yanes García
Alejandro Euceda Suazo
Obidio Fuentes
Roque Jacinto Santos
Paulino Canales

Cabo en vez de Soldado en vez de

Sergio Vijil Moreno
Victoriano Herrera V.
Ladislao Reyes Pineda
Fidencio García Reyes
Julio Burgos Hernández

pinal Núñez y Elizabeth González, vecinos de Tegucigalpa.

27 de septiembre de 1962

Nº 1678.—Nombrar Alcaide del Presidio de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, al ciudadano Guillermo Ponce Urbina, en sustitución de Heriberto Fúnez, quien renunció.

Nº 1679.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Gallardo Lardizábal y Lilliam Zelaya Paz, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 1680.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Méndez Pérez y Emelina Peralta Torres, vecinos de Guarizama, Olanchito.

28 de septiembre de 1962

Nº 1681.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardino Torres B. y Mirta Nelly Fugón, vecinos de El Negrito.

Nº 1682.—Nombrar Alcaide del Presidio de la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, al ciudadano Miguel Angel Flallos Hernández, en sustitución de Rubén Castellanos.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de abril de 1959

Nº 2685.—L 600.00, a favor de Luis Sarmiento Bustillo, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en un terreno cultivado, situado entre las estaciones Nº 5-140 a la 5-320 de la Carretera Catacamas-Valencia

Nº 2686.—L 755.76, a favor de Gregorio Rodríguez M., valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en un terreno en el cual se encuentran 3 casas de construcción de bahareque y varios árboles frutales, sita entre las estaciones Nº 40-592 a la 40-638 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2687.—L 537.03, a favor de Santos Rosales, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en dos casas de construcción de bahareque y varios árboles frutales, sita entre las estaciones Nº 40-519 a la 40-565 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 2688.—L 365.00, a favor de Catalina Urbina, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en un terreno cultivado con varios cafetos y árboles frutales, situado en el tramo de la Carretera San Pedro Sula-Puerto Cortés.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 5581, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rafael Améndola, mayor de edad, casado, técnico en madera, de nacionalidad italiana, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 149224 de fecha 4 de septiembre del año en curso, a favor de Rafael Améndola, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 4 de septiembre del presente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Rafael Améndola, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1961.

Visto para resolver el Oficio N° 5578, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora María Gioseppa Voto de Memoli, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad italiana, con domicilio actualmente en la ciudad de Comayagüela, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 148537 de fecha 23 de agosto de 1961, a favor de María Gioseppa Voto Memoli, mediante el cual se

acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 23 de agosto de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora María Gioseppa Vito de Memoli, de generales indicadas la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 7 de los corrientes elevara al Poder Ejecutivo el Licenciado Jorge Fidel Durón, de generales conocidas, actuando en representación de la Owens Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, contraída a obtener la Cancelación de la Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave "Parris Island", propiedad de su representada, que navega con Patente N° 403 e inscrita al folio 9, Tomo IV del Registro de Navas Mayores de Puerto Cortés, con fecha 27 de agosto de 1960, dicha cancelación es solicitada en vista que será registrada en otro país.

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional, y encontrarse solvente con el Tesoro Nacional;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previa comprobación de haber pagado el impuesto establecido y la presentación de la Patente Definitiva de Navegación para su inscripción en el libro respectivo, haga la Cancelación de Matrícula de la Nave

"Parris Island", propiedad de la Owens Illinois Gless Company.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 998 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 6 del presente mes, por el cual mandaba devolver al señor Rubén Fuentes, en representación de Elizabeth W. Hannah, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1961.

En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

1.—Talleres Tipo-Litográficos "Ariston"

Pda. 8-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, L 2.517.78.

2°—Para atender a la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado, L 2.517.78.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1018

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1961.

En aplicación al Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-

este Distrito Central, contraída a pedir gente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

9.—Gastos de Funcionamiento

Partida 8-G Diversos servicios, n. c., L 523.60.

2°—La ampliación anterior se transfiera de la Partida 15-X Imprevistos, Sección 1.—Gastos Diversos, Capítulo XVI, Diversos Gastos del Ramo y del mismo Título anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1019

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Mauricio Castañeda B., mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y de este vecindario, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la "Compañía de Seguros Interamericana, S. A.", contraída a pedir se autorice a su representada para fusionar los sorteos del "Seguro Familiar", de tal manera, que en lugar de un premio por sorteo para las pólizas de mil lempiras y otro para las de dos mil, haya un solo premio que pueda corresponder a las pólizas de L 1.000.00 o de L 2.000.00 de conformidad con la clase a que pertenezca el número favorecido.

Resulta: Que tal solicitud se hace en vista de las grandes pérdidas sufridas por la compañía al otorgar un premio para cada clase de póliza, aún cuando el número de primas recibidas en un mes no ascienda a las mil que fija para cada clase el Acuerdo número 514 de 24 de junio de 1959.

Resulta: Que la solicitud relacionada se dio en traslado al Banco Central de Honduras, para que emitiera dictamen.

Resulta: Que el Banco Central emitió el dictamen que literalmente dice: "En cumplimiento del auto que antecede de la Secretaría de Economía y Hacienda, emítase el siguiente dictamen: Que esa Secretaría de Estado acceda a la solicitud presentada por la Compañía de Seguros Interamericana, S. A.; que para solucionar el problema en forma definitiva sería conveniente que dicha compañía adopte en el futuro el sistema de serie en lugar del de cociente, debido a que la Interamericana no ha logrado reunir nunca el mínimo de mil cuotas recaudadas en cada plan, de lo contrario se podría presentar nuevamente el problema de déficit para dicha Empresa.—Comuníquese.—f) Roberto Ramírez".

Considerando: Que conforme al Acuerdo N° 514 de 24 de junio de 1959, la Compañía de Seguros Interamericana no está obligada a otorgar premios, sino por cada mil primas percibidas mensualmente para cada tipo de pólizas.

Considerando: Que hasta la fecha, la mencionada compañía no ha logrado

reunir el mínimo de mil cuotas en ninguna de las dos clases de pólizas.

Considerando: Que de conformidad con el dictamen del Banco Central, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Primero: Autorizar la fusión de sorteos en la forma en que lo solicita la Compañía de Seguros Interamericana, S. A.

Segundo: Que tal autorización se entienda concedida, siempre y en tanto que no se perciban las mil primas que normalmente corresponderían a cada plan; y

Tercero: Que de ser favorecida una póliza cuyas cuotas estuvieran en mora, el sorteo sea repetido hasta la adjudicación de un premio.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor Henry Arévalo M., mayor de edad, casado, agente aduanero y vecino de este Distrito Central, en representación del señor Antonio Rodríguez García (Fábrica Anro), del comercio de devolución por la cantidad de ciento treinta y cuatro lempiras con cincuenta y tres centavos (L 134.53), que dios haber pagado indebidamente por un error involuntario en concepto de servicios consulares (Póliza N° B-064-1/623) en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado, insertó el Informe que en su parte pertinente dice: "Por tal razón esta Contaduría Vista aforó como Póliza Gravada, dejando al criterio del Ministerio de Economía y Hacienda si dicha solicitud procede o no".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de ciento treinta y cuatro lempiras con cincuenta y tres centavos (L 134.53).

Considerando: Que de conformidad con los Informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Hacienda es procedente acceder a lo pedido en la cantidad última dicha.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Henry

Arévalo, en representación del señor Amelio Rodríguez García, la cantidad de ciento treinta y cuatro lempiras con cincuenta y tres centavos (L. 134.53) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 5592, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Windsor S. Vick, mayor de edad, casado, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 148842 de fecha 28 de agosto del presente año a favor de Windsor S. Vick mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado en fecha 28 de agosto del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Windsor S. Vick, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Designar al Lic. José Vicente Díaz R., Delegado de Honduras a la firma del Convenio Azucarero entre productores salvadoreños y hondureños, que tendrá lugar en San Salvador, del 17 al 19 del presente mes.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda al nombrado las credenciales de estilo.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1023
Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 5591, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Rosella A. Vick, mayor de edad, casada, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 148845 de fecha 28 de agosto del presente año, a favor de Rosella A. Vick mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 28 de agosto del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Rosella A. Vick, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1961.

En aplicación al Artículo 88, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Ampliar la siguiente Partida:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO IX

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Talleres

Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y Materiales), L. 2.674.25.

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado, L. 2.674.25.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1025
Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1961.

Considerando: Que la Contaduría General de la República y la Contraloría General de la República, entre cuyas funciones están las que tenía la Dirección General de Rentas y el Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del Decreto Legislativo N° 53 del 12 de febrero de 1952, han emitido su opinión favorable a la Emisión de Letras de Tesorería, en oficios 404 y 1762-B fechados el 15 del presente mes, respectivamente.

Por tanto: de conformidad con el Decreto Legislativo N° 53 de 12 de febrero de 1952, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar la emisión de (3) Tres Letras de Tesorería, con los siguientes valores: (2) dos con valor de (L. 300.000.00) trescientos mil lempiras cada una; y (1) una con valor de (L. 400.000.00) cuatrocientos mil lempiras, haciendo un total de (L. 1.000.000.00) un millón de lempiras.

2°—Las Letras que se emiten devengarán un interés anual de dos por ciento (2%), y su vencimiento será el 15 de enero de 1962.

3°—Las Letras estarán garantizadas con los ingresos que perciba el Estado durante el presente mes, y en caso de que éstos no alcancen a cubrirlos, con los ingresos de la primera quincena del mes de enero de 1962.

4°—El Banco Central de Honduras se encargará de la colocación y venta de las Letras y como agente financiero del Gobierno efectuará el servicio de amortización y pago de las mismas.

5°—El importe de los intereses que devenguen las Letras se imputará a la Partida 2-G Intereses sobre Letras de Tesorería, Sección I-Intereses de la Deuda Interna, Capítulo II, Título VIII Crédito Público del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en el caso de que sean cubiertas totalmente en el presente ejercicio fiscal; y si su total cancelación se efectuare en la primera quincena del mes de enero de 1962, a la misma Partida que para este efecto consigne el Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el próximo año.

6°—Al vencimiento de las Letras, el Banco Central de Honduras cargará la cuenta de la Tesorería General de la República, enviando a ésta la nota de débito correspondiente, y sendas copias de la misma a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1026

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1961.

En aplicación al Artículo 12 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar las Partidas siguientes:

TITULO V
RAMO DE EDUCACION PUBLICA
CAPITULO V
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

7.—Escuela Normal Experimental de Varones y Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay" (Asociada al Proyecto Principal N° 1 de la UNESCO)

Pda. 13-G Personal Docente . . . L. 182.00
12.—Escuela Nacional de Bellas Artes

Pda. 14-G Personal Docente . . . 100.00

Suman las Ampliaciones . . . L. 282.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 18-X Imprevistos, Sección I.—Gastos Diversos, Capítulo IX, Diversos Gastos del Ramo y del Título anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1027

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 5062, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Lorenzo Antonio Lamadrid y Freyre, mayor de edad, casado, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 146017 de fecha 25 de julio del presente año, a favor de Lorenzo Antonio Lamadrid y Freyre, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 25 de julio del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Lorenzo Antonio Lamadrid y Freyre, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1028

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1961.

En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos vigente el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIII

EDITORIA NACIONAL

1.—Editora Nacional

Pda. 5-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, L. 18.727.55.

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado, L. 18.727.55.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 3472, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho y de este Distrito Central, en representación de Wade H. Hannah, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 135649 de fecha 8 de marzo del año en curso, a favor de Wade H. Hannah, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 8 de marzo del corriente año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes, de generales indicadas, en representación de Wade H. Hannah, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1030
Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1961.

En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar la siguiente Partida:

TITULO 1
RAMO DE GOBERNACION
CAPITULO IX
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
1.2.—Talleres

Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (planillas y materiales), ... L 3.301.50.

2°—Para atender a la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado, L 3.301.50. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1031

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—De conformidad con el Artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos, conceder licencia a partir de esta fecha, al P. M. Oscar G. Bueso, Director General de Tributación Directa, por un término que no excederá de tres meses, para que pueda separarse de su cargo.

2°—El señor Bueso devengará el sueldo que para su cargo asigne el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1962, únicamente durante el mes de enero del próximo año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 1032

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Salomón D. Kafati, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, contraída a pedir se ordene a su favor la devolución de L 1.843.47 pagados demás en la Tesorería General de la República, en virtud de que, el impuesto sobre donaciones que con él se pretendía pagar, había sido cancelado con anterioridad según recibos Nos. 139383 y 150823, extendidos por aquella Tesorería, los que se acompañan para que razonados se devuelvan.

Resulta: Que en 7 de los cot... se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de la Tributación Directa, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de la Tributación Directa emitió dictamen que en su parte resolutive dice: "Por tanto: La Dirección General de la Tributación Directa, en aplicación del auto que antecede, emite dictamen favorable a la solicitud de devolución que se ha hecho mérito.—Notifíquese.—f) Oscar Bueso, Director General.—f) Cristóbal Mayes h., Secretario".

Considerando: Que de conformidad con las razones expuestas, los documentos presentados y el dictamen de la Dirección General de la Tributación Directa, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Salomón D. Kafati, la cantidad de mil ochocientos cuarenta y tres lempiras con cuarenta y siete centavos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1033

Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo Unico. — Reformar el Artículo 6° del Acuerdo número 1009 de 9 del mes en curso, que se leerá así: "Artículo 6°—El presente acuerdo entrará en vigor el día 16 de enero de 1962."—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1034

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961.

En aplicación al Artículo 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XI

ESPECIES FISCALES

1.—Especies Fiscales

Pda. 3-G, Especies Fiscales y su material, L 5.000.00.

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 3313
Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Humberto Martínez, Conserje del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, en sustitución del señor Carlos Ruiz, que

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3314

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 127.00) ciento veintisiete lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, cantidad que invertirá en la forma que sigue:

Pago de los folletos que contienen los Rasgos Biográficos del Dr. Federico C. Canales L 27.00
Gastos para la clausura 100.00

TOTAL L 127.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3315

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros de la Comisión Examinadora que practicarán Exámenes de Taquí-mecanografía y Mecanografía a un grupo de alumnos del Instituto "Martha Gregg", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma que sigue:

PP. MM. María Cristina B. de Herrera y Saturnino Núñez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3316

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 18.00) dieciocho lempiras, que por la Tesorería

Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, Atlántida, se hará efectiva al Director de dicho Establecimiento, cantidad con que cooperará al pago de la impresión de los folletos que contienen los Rasgos Biográficos del Licenciado "Federico C. Canales", cuyo nombre lleva la promoción del presente año.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3317

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la Construcción del Instituto "León Alvarado", de Comayagua, Departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

"José Ayala Z., Procurador General de la República, en su carácter de Representante del Estado y el señor Jorge Augusto Valle Castro, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad N° 13, folio 46, tomo 10 y Constancia del Impuesto Sobre la Renta 6497, actuando en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a construir el edificio del Instituto "León Alvarado", de Comayagua, el que constará de las siguientes dependencias: 18 aulas de 9x6 mts., 1 pieza para Artes Industriales de 9x6 mts., 2 piezas para bodega de 3x4.50 mts., 1 pieza para Educación para el Hogar de 9 x 6 mts., 1 pieza para Biblioteca de 12 x 6 mts., 1 pieza de Química de 9 x 6 mts., 1 pieza de Física de 9 x 6 mts., 1 salón de Secretaría y Tesorería de 15 x 6 mts., 1 Dirección de 6 x 4 mts., 2 piezas de 6 x 6 mts., destinadas para colocar 12 servicios sanitarios, 10 lavabos y un urinario, todos de losa; 2 piezas para colocar servicios sanitarios de 1.50 x 2.50 mts., destinados para uso de profesores, 1 salón que se destinará para servicios múltiples de 36 mts., de largo por 18 mts. de ancho y que llevará anexo además 2 piezas de 4 x 4 mts., destinadas para camerinos y una pieza más destinada para escenario, de 10 mts. de largo por 4 mts. de ancho, constará además, de 8 corredores de 2.70 mts. de ancho circulación y un corredor de 4 mts. de ancho también para circulación. La construcción será de paredes de ladrillo rañón que irán repelladas en ambas caras y se reforzarán con castillos de concreto armado con cuatro varillas de 3 octavos colocados cada 3 metros y soleras intermedias a media altura de las paredes también reforzadas con 4 varillas de 3 octavos y anillos de un cuarto colocados cada veinte centímetros. Toda la estructura del

techo será de madera de pino bien seca, libre de imperfecciones de comején y bienazonada; se usará rustico, ya que no será visible; sobre las aulas irán vigas de 2 x 8 pulgadas cada 90 centímetros unidas entre sí por tijere-

tas de 2 x 2 pulgadas cada 2 metros, el objeto de dar rigidez; sobre las vigas irán listas de 1 x 4 colocadas convenientemente para quedar bajo las juntas de lámina de techo y a una separación máxima de 90 cms., las láminas a emplearse serán de asbesto cemento corrugadas, las cuales llevarán un traslape transversal de dos canales y medio y la longitud de 20 centímetros, el cielo raso será de cartón comprimido tipo asbesto-cemento liso; los pisos serán de ladrillo de cemento rojo y gris de 20 x 20 mts. La instalación eléctrica de tubo electrónite en las partes que va dentro de la pared, tanto los cielos como las paredes interiores y exteriores irán pintadas a dos manos de acuerdo con los colores y calidad que indique la Oficina de Construcciones Escolares. Las puertas y ventanas serán de madera de pino seca y bien tratada y serán construidas de acuerdo con los planos e igualmente las celosías. Las puertas y ventanas serán pintadas con la pintura que indique la Oficina de Construcciones Escolares. Toda la construcción se hará observando estrictamente el plano, presupuesto y especificaciones aprobadas por la Oficina de Construcciones Escolares y que forman parte del presente contrato.

Segunda: La obra costará la cantidad de (L 199.986.71) ciento noventa y nueve mil, novecientos ochenta y seis lempiras, setenta y un centavos, distribuidos así: El Ministerio de Educación Pública aportará la cantidad de (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras y la diferencia de (L 164.986.71) ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis lempiras, setenta y un centavos, serán aportados por el programa de la Alianza para el Progreso, cuyos fondos está gestionando el Gobierno de Honduras por intermedio del Consejo Nacional de Economía.

Tercera: El pago de la cantidad correspondiente al Ministerio de Educación Pública o sean (L 35.000.00), lo hará al Contratista de una sola vez, al rendir la fianza correspondiente ante la Contraloría General de la República, sin cuyo requisito carece de validez el presente Contrato.

Cuarta: Con esta cantidad de .. (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras el Contratista se compromete a iniciar los trabajos, haciendo la instalación del agua potable, cimentaciones, e instalaciones de alcantarillado.

Quinta: El Contratista se compromete a iniciar este trabajo 10 días después de haber recibido la cantidad consignada en la cláusula segunda y terminar la obra totalmente ocho meses después de haberla principiado, lista para ser puesta al servicio de la juventud.

Sexta: Por la falta de cumplimiento para la entrega de la obra en el plazo estipulado, el Contratista pagará como multa al Ministerio de Educación Pública la cantidad de cincuenta lempiras diarias por todos los días transcurridos después del plazo. Sin embargo, el plazo para la entrega de la obra podrá ser ampliado, por retraso de los fondos que aportará el Programa de la Alianza para el Progreso o por otras razones de fuerza mayor, para cuyo efecto el Contratista deberá solicitar la prórroga al Ministerio de Educación Pública con diez días de anticipación.

Séptima: El Contratista atenderá todas las recomendaciones de los inspectores de la Oficina de Construcciones Escolares. Cuando por motivo de interpretación de las especificaciones o selección de los materiales, hubiere des-

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| <p>Acuerdo entre el Contratista y los inspectores, la diferencia será notificada al Ministro de Educación Pública, para que decida la cuestión de manera inapelable. Es entendido que cualquier modificación introducida por el Ministerio de Educación Pública en el transcurso de la construcción y que no esté contemplada en el plano, presupuesto y especificaciones correspondientes, serán reconocidas al Contratista.</p> <p>Octava: Todo lo no previsto en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV Título II del Código Civil.</p> <p>En fe de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(1) José Ayala Z., Procurador General de la República.—(2) Jorge Augusto Valle Castro.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3320</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en la forma que sigue:</p> <p>Abraham Valderramos, Vigilante, en sustitución de Román Vásquez.</p> <p>Juan Blas Iriás, Vigilante, en sustitución de Antonio Macías.</p> <p>Amparo de Jesús Oliva, Sirviente de Cocina, en sustitución de Carmelina Muñoz.</p> <p>Juan Juárez, Sirviente de Cocina, en sustitución de José Santos Ulloa.</p> <p>Ramona Emelina Hernández, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de Rosa Carmelina Cáliz.</p> <p>Manuel Antonio Toledo P., Operador Planta Eléctrica III, en sustitución de Raúl Castro.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3323</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, al señor Gustavo Armando Mejía, Aseador de la Dirección General de Educación Primaria de esta ciudad, en sustitución de la señora Irma Virginia Lanza, a quien se le cancela su nombramiento.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Vocacional de esta ciudad, en la forma que sigue:</p> <p>Salvador Martínez, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Mecánica General. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 224 de fecha 28 de enero del año en curso.</p> <p>Ramón Enrique Carrasco, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Mecánica Automotriz. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 224 de fecha 28 de enero del año en curso.</p> <p>Secundino Valladares, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Mecánica Diesel. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 224 de fecha 28 de enero del presente año.</p> <p>Rolando Zelaya, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Radiotécnica y Televisión. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 224 de fecha 28 de enero del presente año.</p> <p>Gersán García, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Soldadura, Forja, Fundición y Hojalatería. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 224 de fecha 28 de enero del presente año.</p> <p>Pedro Martínez, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Ebanistería y Carpintería. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 224 de fecha 28 de enero de 1962.</p> <p>Héctor Redondo Castejón, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Electricidad. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 2588 de fecha 22 de agosto del presente año.</p> <p>Roberto Haugton, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 2248 de fecha 21 de julio del presente año.</p> <p>Andrés Centeno V., Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, de la Sección de Plomería y Fontanería. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 604 de fecha 28 de febrero del presente año.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3328</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.</p> <p>Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintidós de noviembre del presente año, por la señorita Julieta Fortín Flores, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.</p> <p>Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar solvente con el Estado a la Profesora Julieta Fortín Flores, de las generales expresadas, Artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> |
| <p>Acuerdo N° 3318</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de noviembre del presente año, la beca de ... (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que había sido concedida a favor del joven Ramón García, para que efectuara estudios en la Escuela Granja Demostrativa, de Catacamas, Olancho. Se cancela dicha beca en vista de que el joven García manifiesta no tener vocación para la agricultura.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3321</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder licencia por siete meses y sin goce de sueldo, a partir del 1° de diciembre del presente año, al Profesor Gustavo Cornelio McCarthy, quien desempeña el cargo de Jefe de la Sección de Educación Física, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 255 de fecha 31 de enero de 1962.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3324</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, a la señora Lucila v. de Paz, Tesorera del Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara, en sustitución del señor René Rivera.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3325</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, a favor de la Doctora Anita Gómez Romero, Jefe del Consejo Técnico de Educación, cantidad que le ha sido asignada por la Secretaría de Educación Pública, en concepto de viáticos, en virtud de haber sido nombrada Delegada del Gobierno de Honduras al Comité de Acción Permanente del Consejo Cultural y Educativo de la ODECA, a celebrarse los días 8, 9 y 10 del presente mes, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.</p> <p>El gasto se imputará al Capítulo I, Sección I, Renglón 9, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3329</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1962.</p> <p>Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiuno de septiembre del presente año, por la señorita Iris Yolanda Funes Pineda, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Deptal. "Manuel Bonilla" de La Ceiba; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.</p> <p>Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.</p> <p>Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar solvente con el Estado a la Profesora Iris Yolanda Funes Pineda, de las generales expresadas, Artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública y 225 del Regla-</p> |
| <p>Acuerdo N° 3319</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la suma de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, a favor de la señorita Blanca Valenzuela, cantidad que le ha sido asignada por la Secretaría de Educación Pública, en concepto de viáticos. La señorita Valenzuela representa el Gobierno de Honduras a la 12ª Conferencia General de la UNESCO, a celebrarse en París del 9 de noviembre al 12 de diciembre del presente año.</p> <p>El gasto se imputará al Capítulo I, Sección I, Renglón 9, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3322</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el nombramiento del señor Rigoberto Mejía, del cargo de Guardalmacén de la Sección Administrativa de la Secretaría de Educación Pública, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 2378 de fecha 5 de diciembre de 1960.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3326</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, los siguientes nombramientos, en el Instituto Técnico</p> | <p>Acuerdo N° 3327</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Rectificar el Acuerdo N° 3082 de fecha 31 de octubre del presente año, en la parte que se refiere al Profesor Víctor M. Campos, que aparece en dicho acuerdo, Catedrático de Artes Industriales del III Curso del Ciclo Común de Cultura General en el Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en el sentido que deberá leerse de la siguiente manera:</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3330</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.</p> <p>Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintidós de noviembre del presente año, por la señorita Julieta Fortín Flores, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.</p> <p>Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar solvente con el Estado a la Profesora Julieta Fortín Flores, de las generales expresadas, Artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública y 225 del Regla-</p> |
| <p>Acuerdo N° 3320</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en la forma que sigue:</p> <p>Abraham Valderramos, Vigilante, en sustitución de Román Vásquez.</p> <p>Juan Blas Iriás, Vigilante, en sustitución de Antonio Macías.</p> <p>Amparo de Jesús Oliva, Sirviente de Cocina, en sustitución de Carmelina Muñoz.</p> <p>Juan Juárez, Sirviente de Cocina, en sustitución de José Santos Ulloa.</p> <p>Ramona Emelina Hernández, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de Rosa Carmelina Cáliz.</p> <p>Manuel Antonio Toledo P., Operador Planta Eléctrica III, en sustitución de Raúl Castro.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3321</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder licencia por siete meses y sin goce de sueldo, a partir del 1° de diciembre del presente año, al Profesor Gustavo Cornelio McCarthy, quien desempeña el cargo de Jefe de la Sección de Educación Física, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 255 de fecha 31 de enero de 1962.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3323</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, al señor Gustavo Armando Mejía, Aseador de la Dirección General de Educación Primaria de esta ciudad, en sustitución de la señora Irma Virginia Lanza, a quien se le cancela su nombramiento.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3324</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1962.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, a la señora Lucila v. de Paz, Tesorera del Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara, en sustitución del señor René Rivera.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p> | <p>Acuerdo N° 3328</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.</p> <p>Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintidós de noviembre del presente año, por la señorita Julieta Fortín Flores, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.</p> <p>Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.</p> <p>Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar solvente con el Estado a la Profesora Julieta Fortín Flores, de las generales expresadas, Artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública y 225 del Regla-</p> |

mento General de Educación Media.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3330

Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 199.80) ciento noventa y nueve lempiras, ochenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Empresa Aérea Tan Airlines, cantidad con que se completará la cuenta de los pasajes de las cinco señoritas alumnas del Instituto Central de esta ciudad y la catedrática que las llevará al "Martin Country High School" de Stuart Florida.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3331

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a la Profesora Ana María Perdomo, Catedrática de Artes Plásticas, Primero y Segundo Curso, Idioma Nacional Primer Curso, Educación Física, clase general, Profesora Jefe Primer Curso y como Consejera de Estudiantes del Instituto "Presentación Centeno" de Yuscarán, en lugar de la Profesora Sara Ayestas de Villeda.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3332

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de los corrientes por el joven Norberto Jiménez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de las materias que cursó y aprobó del Primer Curso de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Primer Curso de Educación Secundaria (Plan Viejo), acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: (Plan Viejo) Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales, (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3333

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el mes de enero de 1963, el Acuerdo N° 2576 de fecha 21 de agosto del presente año, en el cual se aprobó el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Oriente" de la ciudad de Danlí, El Paraíso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3334

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 10.00) diez lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Oriente" de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, se hará efectiva al Director del mencionado Instituto, cantidad con que contribuirá al pago de la edición del folleto que contiene los Rasgos Biográficos del Dr. Federico C. Canales, cuyo nombre lleva la promoción del presente año.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3335

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 45.75) cuarenta y cinco lempiras, setenta y cinco

centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Librería "Cultura" de esta ciudad, cantidad que le corresponde por suministro de libros a la Escuela Normal Asociada, y se destinarán para premiar a los alumnos que obtuvieron las mejores notas en los exámenes finales del presente año lectivo, dichos libros son los siguientes:

| | |
|--|-----------------|
| 1 Compendio VOX, de Divulgación Filosófica | L. 3.50 |
| 1 Estudio del Hombre | 3.50 |
| 1 Poema del Cid | 1.65 |
| 1 Orientación Educacional Escuela Primaria | 4.75 |
| 1 Biología. 2° Enrique Beltrán | 4.75 |
| 1 Higiene Mental | 5.00 |
| 1 Psicología del Niño y Ped. Experimental | 8.00 |
| 1 Diccionario de Psicología .. | 7.00 |
| 1 Aritmética al Alcance de Todos | 7.60 |
| TOTAL | L. 45.75 |

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3336

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 10.50) diez lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, cantidad que invertirá en el pago de 37 folletos de la Biografía del Licenciado Federico C. Canales, cuyo nombre lleva la promoción del presente año.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3337

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 4.00) cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Lempira" de San Marcos de Colón, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, cantidad con que contribuye al pago de la edición de los folletos que contienen los Rasgos Biográficos del Lic. Federico C. Canales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3338

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 45.00) cuarenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, cantidad que invertirá en el pago de la impresión de veinticinco diplomas de honor, para estimular en el acto de clausura de labores a los mejores alumnos y profesores.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3339

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 5.00) cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Marco Aurelio Soto", de Colinas, Santa Bárbara, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, cantidad con que contribuye al pago de la edición de los folletos que contienen los Rasgos Biográficos del Lic. Federico C. Canales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3340

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de una casa, propiedad de la señora Carmen Rivera de Pascua, para instalar las Oficinas de la Misión de Asistencia Técnica de la UNESCO y la Sección de Escalafón de Maestros de Honduras, en la forma que sigue:

"Nosotros Joaquín Bográn Fiallos, Maestro de Educación Primaria Urbana, en su condición de representante de Carmen Rivera de Pascua por una parte, y José Ayala Z., Abogado y Notario, en su carácter de Procurador General de la República y en representación del Gobierno; ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, por el presente contrato convienen en celebrar y al efecto celebran el presente contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: Joaquín Bográn Fiallos, que su representada es dueña del siguiente inmueble: una casa de dos pisos situada en el Barrio "La Moncada" de esta ciudad, que mide de Norte a Sur trece metros y de Este a Oeste, veintitres metros, treinta y ocho centí-

metros, siendo sus pisos de ladrillo mosaiado, paredes de piedra, ladrillo cemento y hierro; con azotea debidamente enlosada, consta la planta baja de una sala-comedor, antecala, porch, oficina, cuatro dormitorios, cocina y un pasillo en forma de "L" hacia el lado Norte, más el garage. La planta alta consta: de un salón, biblioteca, tres dormitorios, cocina y despensa, dos terrazas, una al Oriente y otra al Occidente y un pasillo hacia el Norte de la misma forma que la planta baja; con seis servicios sanitarios. Las plantas se comunican entre sí por medio de dos escalas una interior y otra exterior, siendo las gradas de la primera de granito, y la segunda de cemento, en servicio solamente esta última. Los patios tanto interior como exterior son encajonados, y este último tiene forma de una "L". La planta baja queda totalmente independiente de la segunda planta. El edificio está pintado por dentro y fuera con pintura de aceite, las puertas de caoba de una sola hoja, las ventanas de madera y vidrio de primera calidad. En la terraza hay una pila de cemento para agua. Tiene el edificio un barandal, tres puertas de hierro en las entradas principales y balcones de hierro en la planta baja. El inmueble descrito se encuentra inscrito el dominio a favor de su representada con el número 321, folios 379-380 del tomo 86 del Registro de la Propiedad.

Segundo: El señor Bográn Fiallos que da en arrendamiento al otro contratante el inmueble delimitado para instalar las Oficinas de la Misión de Asistencia Técnica de la UNESCO y la Sección de Escalafón de Maestros de Honduras, bajo los siguientes términos: a) El plazo es por un año, prorrogable por otro período igual a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo contrato bastando para ello una simple carta de prórroga y aceptación; b) El precio de arrendamiento es de (L. 600.00) seiscientos lempiras mensuales, pagaderos con toda puntualidad a fin de cada mes. En el presente mes de diciembre el Ministerio de Educación Pública pagará por arrendamiento de la planta baja de dicho edificio la cantidad de (L. 300.00) trescientos lempiras, siendo entendido que a partir del mes de enero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, pagará la cantidad estipulada al principio del presente inciso; c) En caso de rescisión del contrato, el arrendatario se obliga a notificar al arrendador, por lo menos con un mes de anticipación; d) El arrendatario no podrá subarrendar a ninguna otra persona ni destinarlo a otro fin siendo estos motivos para dar por terminado el contrato; e) El arrendatario no podrá hacer mejoras en la casa sin el permiso previo del arrendador, y las que por uno u otro motivo efectuare quedarán a beneficio de la dueña de casa; f) El arrendatario se obliga a devolver el inmueble en el mismo estado que ahora lo recibe, a excepción del uso natural del inmueble; g) Las reparaciones locativas correrán por cuenta del arrendatario, lo mismo que el pago de luz eléctrica, agua, etc.; h) El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; i) En lo que no esté previsto en este Contrato se estará a lo que al efecto prescribe la Ley del Inquilinato y el Código Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—

de la República.—Joaquín Rográn Fallos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3343

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 19.50) diez y nueve lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, cantidad que invirtió en los gastos ocasionados con motivo de la clausura solemne de las labores de dicho Instituto, verificados el 30 de noviembre recién pasado, según Factura N° 10147 y un recibo firmado por la señorita Gloria A. Orellana.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3342

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 10.00) diez lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, cantidad con que contribuirá al pago de la edición de los Rasgos Biográficos del Doctor Federico C. Canales, cuyo nombre lleva la numeración del presente año.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3343

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 375.00) trescientos setenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Marco Aurelio" de Colinas, Santa Bárbara, se hará efectiva a la Casa Comercial "Río y Cia.", de esta ciudad, por su compra de una máquina duplicadora modelo Modelo 105 con entintado para operación manual a dicho Centro, según Factura Pro-forma.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, se presentó ante este Despacho, Ramón Salgado, mayor de edad, Presbítero, vecino del Municipio de Santa Lucía en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Un lote de terreno que tiene una extensión superficial de veintiseis manzanas, conocido con el nombre de "El País", formado por los sitios llamados "El Picacho", "El Zarcilar" y "El Callejón", ubicado en jurisdicción de Santa Lucía, con los siguientes límites: al Norte, con terreno de Magdalena v. de Argeñal, terreno baldío, camino del Rancho; al Sur, terreno de José Manuel Cerrato y de Presentación Cerrato, camino de por medio; al Este, San Joaquín, y al Oeste, camino del Rancho y terreno de Felipe Martínez, Olayo Carranza, Rafael Martínez, terreno baldío, Miguel Aguilar y José Manuel Cerrato, camino de por medio que conduce a la montaña, el que hubo por compra hecha a José Nelson y Florencio Cerrato, ya fallecido, en el año de mil novecientos treinta. b) Otro terreno de diecinueve manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "La Batea", en la aldea Río Hondo, de esta jurisdicción, con los siguientes límites: al Norte, con el Río del Hombre; al Sur, camino real de por medio, al Este, posesión de Julio Maradiaga y camino real de por medio, y al Oeste, posesión de Lisandro Raudales. c) Otro terreno llamado Carpules, sito en el mismo lugar que el anterior, de dieciocho manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, camino real de por medio que conduce a La Guata; al Sur, terreno de los sucesores de Santos Soto y terreno de Guangololo; al Este, posesión de Adolfo Ce-

rrato y Ramón Maradiaga, y al Oeste, terreno de los sucesores de Santos Soto, denominado La Guata. Dichos terrenos los hubo por compra al señor Maximiliano Maradiaga Acosta. d) Otro terreno de cuarenta y cinco y media manzanas de extensión superficial, comprendido con el nombre de "Betania", que lo constituyen los sitios denominados "La Rastra, La Plomosa, El Tendero, Los Ramos, La Mina, La Lanza y Los Niños, todo con estos límites: al Norte, posesión de Fernando Gómez, Ernesto García Núñez, María Lino Moncada, camino de por medio para Tegucigalpa; al Sur, Quebrada del Aserradero, Manuel Saucedo y carretera para Tegucigalpa; al Este, terreno de Rafael Durón, Ernesto Sa'gado, Trinidad Echeverría, El Pueblo, carretera a Tegucigalpa, Francisco Martínez y Emilio Hernández, y al Oeste, camino a Tegucigalpa, y Quebrada El Aserradero. Dichos inmuebles los hubo por compra hecha en los años de mil novecientos treinta y cinco. e) Otro terreno denominado "Buenas Noches", de cinco manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, propiedad del declarante, o sea de Ramón Salgado, camino de El Chimbo de por medio; al Sur, propiedad de Trinidad Ponce Zapata; al Este, propiedad de Guillermo Andrew, camino de por medio y propiedad de Emigdio Cerrato, camino de por medio, y al Oeste, propiedad de Guillermo C. Nelson, camino de por medio. Y lo hubo por compra hecha a Florencio Salgado, en el año de mil novecientos treinta y ocho; f) Otro terreno denominado San Martín de diez manzanas de extensión, cuyos límites son: al Norte, con terreno de José Nelson; al Sur, con terrenos de Gerardo Ochoa; al Este, terreno de Magdalena v. de Argeñal, y al Oeste, con terreno de Gerardo Ochoa, y camino de por medio; dicho inmueble lo hubo por ocupación, desde el año de mil novecientos treinta; g) Otro terreno llamado "La Cuadrilla", que mide diez manzanas de extensión con los siguientes límites: al Norte, con terreno La Bolsa, de Juan Lorenzo Borjas; al Sur, terreno baldío, y camino de por medio; al Este, terreno de Jesús Ochoa, y al Oeste, con camino real que conduce al Chimbo. Lo hubo en virtud de compra hecha a don Adán Núñez, en el año de mil novecientos

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

treinta y ocho; h) Otro terreno denominado "La Laguna" el que mide ocho manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, carretera de Santa Lucía y posesión de Juan y Albertina Díaz; al Sur, propiedad de los herederos de Víctor Vargas; al Este, con Cerro El Pedrero, y al Oeste, con Laguna de Santa Lucía. Lo hubo en virtud de compra hecha a Juan Lorenzo Borjas, en el año de mil novecientos cuarenta, e i) Otro terreno denominado "El Trapiche o Perillo", de doce manzanas de extensión, con los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Santos Soto y Magdalena viuda de Argeñal; al Sur, con terreno del Ingeniero Eduardo Andino y camino real de por medio; al Este, con Betania, propiedad del manifestante, camino de por medio, y al Oeste, terreno de Los Izotes. Y los hubo por compra hecha a José Tomás Durón, en el año de mil novecientos cuarenta y uno. Los anteriormente descritos inmuebles los ha poseído el señor Ramón Salgado, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores proindivisos; para acreditar tales extremos ofrece el compareciente, el testimonio de los testigos José Manuel Cerrato, Juan Angel Cerrato Hernández y Crescencio Durón; todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios y vecinos de Santa Lucía".—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.

ORLANDO CAJAS C., Srto. por ley.

31 M., 1º y 31 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancha, hace constar: que a este Despacho se ha presentado el señor Francisco Alemán, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: un terreno rústico de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, cercado de alambre espigado, cultivado de zacate artificial, sito en el lugar denominado "El Agua Blanca", en jurisdicción del municipio de Culmí, en este departamento, y en el cual ha construido una casa, paredes de bahareque, cubierta, compuesta de tres piezas, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, terreno inculto; al Este, potrero de Policarpo Irías, y al Oeste, con tierras de la aldea de San José de Río Tinto. Lo que se pone en conocimiento del público en general para

los efectos de ley.—Juticalpa, 20 de mayo de 1963.

MELCHOR RUBÍ h., Srto.

31 M., 1º y 31 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancha, al público, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Hernán Padilla, solicitando título supletorio de un terreno rústico de trescientas manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "Las Flores", en jurisdicción del municipio Culmí, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, chatos y caña de azúcar, y está limitado: al Norte, Río Pueblo Viejo; al Sur, y serranía libre; al Sur, terreno nacional; al Este, Río Culmí, y al Poniente, con tierras del municipio de Culmí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

MELCHOR RUBÍ h., Srto.

31 M., 1º y 31 J. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

LEVALAN

que le sirve para distinguir, amparar y proteger los productos que fabrica que son: anilinas de todas clases, con excepción de agregados para lavar; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, paquetes, cajas, y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder que me acredita, razonado para que se me devuelva, y las diez etiquetas reglamentarias, rogando el trámite y en su oportunidad el

acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor C. Handal, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario, en mi condición de Gerente y Apoderado General de la Sociedad Bolsas de Papel Ben-Han-Co Industrial, S. A., de este domicilio, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ELEFANTE

para distinguir: bolsas de papel de toda clase para empaque, bolsas de papel con asa y pajillas, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor C. Handal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M. y 10 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Reliance Manufacturing Company, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 734.960, el 24 de julio de 1962, por un período

de veinte años, para distinguir: vestidos para hombres y muchachos, ropa de trabajo y deporte, especialmente: camisas, pantalones, ropa interior, pijamas, overalls, pantalones cortos de trabajo, pantalones de vestir, ropa de trabajo de tela basta, chaquetas, slacks y juegos de slacks; consistente en las palabras: "Big Yank"



escritas sobre un rombo de color claro que va superpuesto a un rectángulo obscuro, rayado en parte, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mitsubishi Acetate Co., Ltd., domiciliada en N98, 2-chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con los números 533.582, el 19 de febrero de 1959, para distinguir: hilos e hilazas de seda cruda, seda pura, seda salvaje; hilos de oro, hilos de plata, hilos e hilazas de algodón; hilazas de lana; hilos e hilazas de cáñamo; seda artificial, hebras clasificadas, nilón, hilos e hilazas de acetato y tejidos mixtos; 535.394, el 9 de abril de 1959, para amparar: seda floja de algodón, cáñamo, plumas y plumones y artículos medio-acabados de éstos; 535.395, el 9 de abril de 1959, para distinguir: artículos y tejidos de punto, trenzados y entrelazados; encajes, trabajos hilados, bordados y todas las clases de bramantes y cuerdas hechas de hilos e hilazas no pertenecientes a cualquier otra clase; 535.396, el 9 de abril de 1959, para amparar: ropa, pañuelos, botones y sujetadores, y alfileres para adorar

no personal; vestidos, coronas, sombreros, cuellos, puños, gargantillas, «eri» (collares), camisas, calzoncillos, cinturones, guantes, «tabi» (calcetines japoneses), pañuelos, «tenugui» (toallas japonesas), toallas, «fukusa» (ropa ceremonial), vestidos para envolverse, «kokake» (polainas cortas), botones para puños, alfileres de corbata y broches; 535.397, el 9 de abril de 1959, para distinguir: camas y artículos para el interior, no pertenecientes a cualquier otra clase: bastidores de cama, «futon» (colchas), almohadas, mosquiteros, cojines, pantallas plegadizas, placas, mantelería, cortinas de ventana, alfombras y felpudos; y 536.706, el 11 de junio de 1959, para amparar: textiles: textiles de seda, algodón, lana, cáñamo, seda artificial, hebra clasificada, nilón, vinilón, acetato y tejido mixto; todos por un período de veinte años; consistente en la palabra:

CAROLAN

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Gustavo Acosta Mejía, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en representación de la compañía Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., una sociedad mercantil nicaragüense, domiciliada en Managua, Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TORUBELL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 12.338, del 20 de febrero de 1963, inscrita en la Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República de Nicaragua, la que ampara, distingue y protege almei toa y sus ingredientes y, en particular un alimento concentrado para toda clase de ganado y de aves de corral, que sin distinción

de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los empaques, envolturas, cajas, envases, bultos y fardos que los contienen, y a su material de propaganda, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Para la continuación de este asunto, sustituyo el poder a mí conferido, con todas las facultades, a favor del Licenciado Jorge Fidel Durón, de Generales conocidas.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Gustavo Acosta Mejía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
31 M., 10 y 20 J. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de mayo del año en curso, declaró a Apolonio López Cabrera, Eugenio López Cabrera, Felipa López Cabrera, Francisca López Cabrera y Raymunda López Cabrera, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, Plácido López Castro, quien falleció en El Porvenir, Cedros, y por derecho de trasmisión de éste, de su abuelo paterno legítimo, Torcuato López, quien falleció en la aldea El Terrero, Cedros, y de éste, de su bisabuelo Julián López, quien falleció en El Terrero, Cedros, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ORLANDO CABRERA O.
S. P. L.

31 M. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|------------------|----------|--------|-----------------------|--------|-----------------|--------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 1.98 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.792 | 0.804 | 0.80 | 0.808 | 0.792 | 0.804 |
| Quetzal | 1.98 | 2.01 | 2.00 | 2.02 | 1.98 | 2.01 |
| Córdoba..... | | | C\$ 7.00 por un dólar | | | |

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | Dólares | Lempiras |
|-----------------------|----------|----------|
| Libra Esterlina | 2.80 | 5.60 |
| Franco Belga | 0.021 | 0.042 |
| Franco Francés | 0.2041 | 0.4082 |
| Franco Suizo | 0.2318 | 0.4636 |
| Marco Alemán | 0.2500 | 0.50 |
| Florín | 0.2791 | 0.5582 |
| Corona Sueca | 0.1939 | 0.3878 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Peso Argentino | 0.00685 | 0.01370 |
| Peso Mexicano | 0.08 | 0.16 |
| Lira | 0.001612 | 0.003224 |

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALFONSO ARMILLO PINEDA.